



**Objeto: Artículo 2, Decreto 95-96 del Congreso de la República, Ley de Creación del Aporte para la Descentralización Cultural.**

- a) Actividades de apoyo a la creación y difusión artística y cultural;**
- b) Proyectos que favorezcan tanto el rescate, difusión y fomento de las culturas populares, como el desarrollo de sus cultores y portadores;**
- c) Actividades de conservación y difusión del patrimonio Cultural.**



**Funciones del ADESCA, Artículo 3, Decreto 95-96 del Congreso de la República, Ley de Creación del Aporte para la Descentralización Cultural.**

- 1) Establecer sus programas de trabajo, a partir de los grandes objetivos de la política cultural del Estado;
- 2) Establecer y perfeccionar los mecanismos mediante los cuales los miembros de la comunidad artístico-cultural guatemalteca habrán de participar;
- 3) Realizar convocatorias públicas para que la comunidad artística y cultural pueda presentar sus proyectos, así como definir todos los aspectos relacionados con las mismas;
- 4) Adjudicar el financiamiento establecido a cada uno de los ejecutores de los proyectos seleccionados, a través de convenios específicos, así como darle seguimiento a los mismos, evaluando su cumplimiento;
- 5) Llevar a cabo actividades de recaudación de fondos que completen el aporte otorgado por el Estado;



- 6) Determinar e implantar el régimen administrativo que permita un mejor cumplimiento de los objetivos del ADESCA;
- 7) Anualmente, presentar informe de sus actividades a los Organismos Ejecutivo y Legislativo, así como contratar servicios privados externos de auditoría;
- 8) Llevar a cabo otras actividades inherentes a su propia naturaleza y que coadyuven a la consecución de sus fines.

**Objetivos Específicos: Artículo 4, Acuerdo Gubernativo 854-2003, Reglamento de la Ley de Creación del Aporte para la Descentralización Cultural y sus Reformas**